

ORDEN de 31 de julio de 1989, que regula la concesión de ayudas para establecer organizaciones base de calidad en las empresas.

La continua evaluación y ampliación de los mercados y la perspectiva que ofrece concretamente el Mercado Interior propugnado por la Comunidad Económica Europea, que conlleva la desaparición progresiva de los distintos mecanismos de protección tales como aranceles, contingencias, subvenciones distorsionadoras de la libre circulación de mercancías, etc., obligan a realizar un gran esfuerzo para modernizar el sector industrial andaluz a fin de poder competir con posibilidades de éxito, con otros productos industriales.

Estas posibilidades deben fundamentarse en la implantación progresiva de una gestión integral de Calidad en las distintas áreas funcionales de las empresas como factor decisivo de su estrategia competitiva, que contribuya eficazmente a satisfacer las cada vez mayores exigencias de la demanda, repercutiendo a la vez en la mejora de los costes de las empresas.

Dado que, por otra parte, las grandes empresas cuentan con más recursos de gestión y por su posición, suelen disponer de criterios en cuanto a organización de la calidad, parece oportuno considerar como prioritaria la actuación sobre pequeñas y medianas empresas que por su potencial de mejora, número de empleados y facturación anual pueden necesitar de asesoramiento en materia de Calidad.

En consecuencia, en uso de las facultades que me están conferidas y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo 1°. Podrán concederse ayudas para todas o cada una de las fases descritas en los artículos siguientes tendientes a establecer organizaciones base de calidad en las empresas.

Artículo 2°. Ayudas para la fase I, «Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la Empresa».

Consiste esta fase en realizar un diagnóstico sobre el estado de situación de la gestión de la calidad en la empresa en relación con los aspectos siguientes:

- Organización.
- Documentación de calidad.
- Documentación que define el producto.
- Controles en el proceso de fabricación.
- Control de recepción de materiales y de valoración de proveedores.
- Controles finales de producto.
- Identificación del producto acabado, su almacenamiento, embalaje y envío.
- Calibración de equipos y útiles de medida y ensayo.
- Tratamiento interno de disconformidad y acciones correctoras.
- Archivo y control de la documentación generada a lo largo del proceso productivo.
- Consideración de los costes de la no calidad de la empresa.

Artículo 3°. Ayudas para la fase II, «Elaboración del sistema de calidad de la empresa».

Consiste esta fase en la confección tanto del Manual de Garantía o Control de Calidad adaptado a las características de la empresa, como del Manual de Procedimientos en donde se recojan las distintas áreas organizativas con la correspondiente distribución de responsabilidades, procedimientos a seguir, vigilancia y control de los mismos, programas de inspección en fabricación, calibración de equipos, evaluación de proveedores, reflejando en definitiva la política de calidad de la empresa a través de esos documentos básicos, que garanticen calidad en las fases fundamentales del proceso productivo.

Artículo 4°. Ayudas para la fase III, «Implantación del Sistema de Calidad en la empresa».

Consiste esta fase en poner en práctica las acciones previstas en el Manual de garantía o Control de Calidad y Manual de Procedimiento elaborado, contemplándose las siguientes actuaciones:

Exposición y explicación en fábrica del Sistema y entrenamiento del personal necesario.

Seguimiento y asesoramiento del proceso de implantación y adecuación del Sistema de Calidad en la empresa.

Cálculo de los costes de la Función Calidad en la empresa.
Comprobación final del grado de implantación y ajuste del Sistema, así como su incidencia en los resultados de la empresa.

La fecha de realización de esta comprobación deberá ser comunicada con la suficiente antelación por la empresa asesora al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Fomento y Trabajo correspondiente, quien podrá designar, cuando lo considere oportuno, a un técnico para asistir a la misma.

Artículo 5°. Podrán acogerse a uno o más de las ayudas previstas en la presente Orden las empresas establecidas en territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, teniendo consideración prioritaria las empresas pequeñas y medianas que realicen actividades de carácter industrial.

Artículo 6°. La cuantía de las ayudas previstas se establece de la siguiente forma:

1. Para la fase I «Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la Empresa» cubrirá el 100% del costo de dicha fase hasta un máximo de 100.000 pts.

2. Para la fase II «Elaboración del Sistema de Calidad de las Empresas» cubrirá hasta el 75% del costo de dicha fase con un máximo de 750.000 pts.

3. Para la fase III, «Implantación del Sistema de Calidad en la Empresa» cubrirá hasta el 50% del costo de dicha fase con un máximo de 850.000 pts.

Artículo 7°. La ejecución de las fases descritas en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Orden estará a cargo de empresas evaluadoras de reconocido prestigio y capacidad contrastada, debiendo reunir las siguientes características:

Tener experiencia probada en la realización de evaluaciones o empresas, así como en el diseño e implantación de sistemas de calidad en la industria.

Ser entidades independientes de organizaciones de diseño, ingeniería, fabricación, montaje, mantenimiento y explotación de equipos e instalaciones industriales.

Contar con personal técnico debidamente cualificado como Auditor o Auditor Jefe, según las normas ANSI-ASME MQA1 o equivalentes.

Artículo 8°. Las solicitudes de ayudas realizadas de acuerdo con el modelo que figura como Anexo de este Orden, deberán presentarse por triplicado dirigidos al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Fomento y Trabajo, en las Delegaciones Provinciales de Fomento que correspondo al domicilio social de la empresa solicitante, disponiendo de plazo hasta el 30 de septiembre de 1989 y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Expediente comprensivo de las características y actuación profesional de la empresa asesora de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la presente Orden.

Descripción y Presupuesto realizado por la empresa evaluadora de la(s) fase(s) que desea acometer.

En su caso, poder de representación bastante del firmante de la solicitud.

Acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artículo 9°. Los Delegados Provinciales de Fomento, una vez comprobado que los proyectos se ajustan a la normativa en vigor, por delegación del Consejero de Fomento y Trabajo y previa fiscalización del expediente, dictarán Resolución que proceda, siendo posteriormente notificada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas así como a los interesados para su conocimiento y efectos.

Artículo 10°. El abono de las subvenciones correspondientes, previstas en la presente Orden, se podrá realizar por cada una de las fases o en su totalidad, una vez concluidas las mismas, justificando su realización mediante las oportunas facturas, acompañadas de la siguiente documentación que se entregará por triplicado:

1. «Para la fase I: Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la empresa».

Informe particularizado de la empresa asesora sobre el estado de calidad de la empresa beneficiaria de la subvención, que recogerá el diagnóstico general sobre los aspectos a que se refiere el artículo 3° de esta Orden, así como las oportunas conclusiones y recomendaciones para estructurar un sistema de gestión y control interno de calidad y competitividad de las empresas, y que contendrá, además orientaciones para la estimación de los costos que supone a la empresa la falta de un Sistema de Calidad.

2. «Para la fase II: Elaboración del Sistema de Calidad en la Empresa».

El Manual de garantía o Control de Calidad así como el Manual de procedimientos, donde se describirá el Sistema de garantía de Calidad y recogerá los códigos y normas aplicables, así como los

procedimientos o seguir, vigilancia y control de los mismos, responsabilidades y demás aspectos a que se refiere el artículo 4º de lo presente Orden.

3. «Para la fase III: Implantación del Sistema de Calidad en la Empresa».

Memoria de la empresa que presentó la solicitud donde se haga constar que se ha realizado de conformidad la implantación del Sistema de Calidad, adjuntando además la documentación generada como consecuencia de las actuaciones previstas en el artículo 5º de la presente Orden con los programas de formación o reciclaje del personal, descripción de las áreas y actuaciones de asesoramiento, resultados del cálculo de costas de la función Calidad, así como informe de comprobación final y conclusiones sobre el grado de implantación y ajuste del Sistema y su repercusión sobre los resultados de la empresa.

Artículo 11º. La tramitación de los expedientes de gasto en todas sus fases corresponderá a las Delegaciones Provinciales, dentro de los límites presupuestarios que serán determinados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas a través de la Secretaría General Técnica y siempre con una distribución territorial equilibrada de los recursos disponibles.

Artículo 12º. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá solicitar en cualquier momento cuanta información considere precisa para asegurar el cumplimiento de los fines para los que se han concedido las ayudas.

Artículo 13º. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por los solicitantes podrán dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos, quedando obligado su receptor a reintegrar las cantidades recibidas, así como los correspondientes intereses legales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes correspondientes o aquellas empresas que solicitaron acogerse a las ayudas establecidas por la Orden de 7 de marzo de 1988 y que no obtuvieron la correspondiente subvención, podrán tramitarse al amparo de lo presente convocatoria, presentando los interesados, a tales efectos, solicitud en la Delegación Provincial de Fomento correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

D. como representante de la empresa
domiciliada en
ciudad provincia C.I.F.
solicita las ayudas establecidas por lo Consejería de Fomento y trabajo para: (Márquese con una cruz lo que proceda).

«Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la empresa» (Fase I).

«Elaboración del Sistema de Calidad de la empresa» (Fase II).

«Implantación del Sistema de Calidad en la empresa» (Fase III).

y propone para su realización de la empresa de la que se adjunta expediente comprensivo de sus características y actuación profesional así como presupuesto confeccionado por la misma que asciende a la cantidad de pts. para la realización de la(s) fase(s) objeto de esta solicitud.

..... de de 1989

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Fomento Consejería de Fomento y Trabajo.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 168/1989, de 11 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de una parcela de terreno sito en su término municipal con destino a la construcción de un centro de salud.

Por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de propiedad municipal, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por lo Consejería de Salud y Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de julio de 1989,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de una parcela de terreno sito en su término municipal, cuya descripción es la siguiente:

Parcela número dieciséis. Zona de servicios número dos, en la parte Sur de la total urbanización entre las parcelas once y quince, al sitio La Bóveda, Huerta del Sordo, Cuatro Pínicos o Cuatro Picos y Valdemojinos, también conocido por urbanización Las Palmeras, casco y término de Bailén. Tiene forma rectangular, con una superficie de unos mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda, frente, Norte, en línea de veintiséis metros y setenta y cinco centímetros, con calle B; fondo, Sur, en línea de veintisiete metros, con terrenos de Promobar, S.A.; derecha, Oeste, en línea de setenta y un metros y veinte centímetros con calle G; e izquierda, Este, en línea de setenta y dos metros, con zona verde número dos y zona de aparcamientos número dos, ambos del Ayuntamiento de Bailén.

Inscrita en el tomo 1.111 general, libro 366 de Bailén, folio 204, finca 23.222 inscripción 1º, por cesión gratuita hecha por lo entidad mercantil «PROMOBAR, S.A.», a favor del Ayuntamiento indicado. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a lo de Salud y Servicios Sociales para destinarlo a la construcción de un Centro de Salud.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 11 de julio de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLIA Y CAMOYAN
Presidente de lo Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 31 de julio de 1989, por lo que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Mantelrio (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,